

Marca y modelo o tipo: Chromagen-Lordan CR 10 S.
Características:

Primera: Acero y cobre.
Segunda: Selectiva con cromo níquel.
Tercera: 2,17.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de mayo de 1994.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arreba.

11969 *RESOLUCION de 27 de abril de 1994, de la Dirección General de la Energía, por la que se otorga a «Trade Altiempo España, Sociedad Anónima», la calificación de entidad reconocida, al objeto de impartir los cursos teórico-prácticos para la obtención de los carnés profesionales de Instalador y Mantenedor-Reparador para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.*

Vista la documentación presentada por «Trade Altiempo España, Sociedad Anónima», al objeto de que sea calificada como entidad reconocida para impartir los cursos teórico-prácticos para la obtención de los carnés profesionales de Instalador y de Mantenedor-Reparador para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General, de conformidad con los apartados 25.2.1 y 25.2.2 de las Instrucciones Técnicas Complementarias IT.IC del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1981, ha resuelto otorgar a «Trade Altiempo España, Sociedad Anónima», la calificación de entidad reconocida, al objeto de impartir los cursos teórico-prácticos para la obtención de los carnés profesionales de Instalador y Mantenedor-Reparador para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de abril de 1994.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arreba.

11970 *ORDEN de 9 de mayo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 298/1992, promovido por don José Antonio Godes Royo y don Eduardo Emilio Cortés Riveros, contra Orden de este Ministerio de 22 de diciembre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 298/1992, interpuesto por don José Antonio Godes Royo y don Eduardo Emilio Cortés Riveros, contra Orden de este Ministerio, de 22 de diciembre de 1988, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de 22 de marzo de 1988, por la que se aprueban Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, se ha dictado con fecha 15 de febrero de 1994, por la Audiencia Nacional, Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Antonio Godes Royo y don Eduardo Emilio Cortés Riveros, contra la Resolución de 22 de diciembre de 1988, de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía, por delegación, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 22 de marzo de 1988, por la que se aprueban Instrucciones Técnicas Complementarias de los capítulos II, IV y XIII del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera; centrando el recurso en la impugnación del punto 1.3.2. d) en relación con el último párrafo de la Instrucción 1.3.4; cuyos preceptos impugnados y demás concordantes declaramos ajustados a Derecho. Sin expresa imposición de costas. Así por nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien dis-

poner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1994.—El Ministro de Industria y Energía. P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11971 *ORDEN de 9 de mayo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.676/1991, promovido por «Torraspapel, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.676/1991, interpuesto por «Torraspapel, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 21 de diciembre de 1991, confirmada en alzada por resolución de este Ministerio, sobre interrumpibilidad, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Martín Rico, en nombre y representación de la entidad «Torraspapel, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por la Dirección General de la Energía, de fecha 21 de diciembre de 1989, confirmada en alzada por Resolución dictada por el Ministerio de Industria de 15 de julio de 1991, resoluciones que deben ser confirmadas al ser ajustadas a derecho. Sin costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11972 *ORDEN de 9 de mayo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 320.793, promovido por doña María del Carmen Albajar Molera, contra desestimación presunta del recurso interpuesto contra la Orden de 29 de septiembre de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 320.793, interpuesto por doña María del Carmen Albajar Molera, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 29 de septiembre de 1989, sobre resolución de concurso para la provisión de puestos de trabajo, se ha dictado con fecha 15 de febrero de 1994, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 320.793, interpuesto por la representación de doña María del Carmen Albajar Molera, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 29 de septiembre de 1989, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico. No hacemos una expresa condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien dis-